

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2022 00245 00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS ¹
ACCIONANTE:	LUIS BERNARDO YEPES MUÑOZ
ACCIONADOS:	-MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS. -RUBÉN DARÍO RESTREPO RAMÍREZ <i>propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PUB.</i> -MARÍA EUGENIA OCAMPO ESCUDERO <i>propietaria del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ANTOJOS.</i> -CARLOS ALBERTO RAMÍREZ OSPINA <i>propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ESTANQUILLO SAMANES.</i> -DIEGO ARMANDO VELÁSQUEZ HENAO <i>propietario del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COCO LOCO.</i>
VINCULADO:	POLICÍA NACIONAL –DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS –DECAL
ESTADO:	N°.021 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023.

ACÉPTASE la solicitud presentada por la apoderada de los demandados, la doctora LAURA MARIA PATIÑO LEMA, respecto al aplazamiento de la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se encontraba programada para la presente data. En consecuencia, se fija como nueva fecha para celebrar la referida diligencia, el día **DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2023 A PARTIR DE OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, herramienta tecnológica dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, o la que disponga el despacho al momento de realizar la diligencia.

Se advierte que la citación será enviada oportunamente a las direcciones de correo electrónico suministradas por los apoderados de las partes. En caso de no haberse dispuesto correo electrónico personal, se insta a los togados a comunicarlo a la

¹ ACCIÓN POPULAR SEGÚN LA LEY 472 DE 1998.

dirección de correo electrónico admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto.

De igual modo, a efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 3° de 2213 de 2022, que indica: *“Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”*; Se insta a las partes y sus apoderados que los documentos que deseen compartirse durante la audiencia sean remitidos previamente al correo electrónico del Juzgado (admin05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), de la contraparte y al buzón electrónico de la señora agente del Ministerio Público, Procuradora 181 Judicial I para Asuntos Administrativos (cgomezd@procuraduria.gov.co), e informar de ello, para que de inmediato se verifique su contenido y se incorpore al proceso.

Reconocimiento de personería:

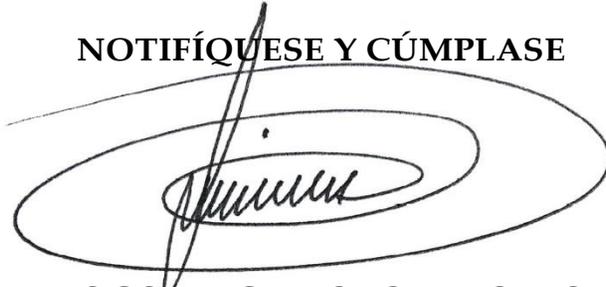
SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada LAURA MARIA PATIÑO LEMA, identificada con C.C. 1.061.370.698 y T.P. No. 276.099, para actuar en nombre y representación de los señores a) RUBÉN DARÍO RESTREPO RAMÍREZ, b) MARÍA EUGENIA OCAMPO ESCUDERO, c) CARLOS ALBERTO RAMÍREZ OSPINA y d) DIEGO ARMANDO VELÁSQUEZ HENAO, conforme a los poderes que aportó al expediente (ver.pdf019).

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado CARLOSPATINOMORENO, identificado con C.C. 10.261.738 y T.P. No. 101.214, para actuar en nombre y representación de la Nación-Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional, conforme el poder que aportó al Juzgado. (ver.pdf25.pág7.)

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado FREDY AUGUSTO OSPINA², identificado con C.C. 10.199.108 y T.P. No. 158.601, para actuar en pro de los intereses del municipio de Viterbo, conforme el poder que aportó al Juzgado. (ver.pdf16)

² De conformidad con la Circular No. PCSJC19-18 de 9 de julio de 2019, suscrita por presidente del Consejo Superior de la Judicatura, se deja constancia que, verificada la página web de antecedentes disciplinarios de los abogados, no registran sanción que impida el ejercicio de la profesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, is written over a large, hand-drawn oval shape.

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ